



*Departamento Del Tolima
Municipio De Chaparral*

ACUERDO No. 00007
(30 AGO. 2021)

“Por medio del cual se modifica el acuerdo municipal No. 019 del 21 de diciembre de 2017, para adecuar la normativa sustantiva tributaria con fundamento en el artículo 74 de la ley 2010 de 2019, para establecer las tarifas únicas consolidadas del impuesto de industria y comercio bajo el régimen simple de tributación en el municipio de Chaparral Tolima y se dictan otras disposiciones”

El Honorable Concejo Municipal de Chaparral, en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el artículo 287, numeral 4 del artículo 313 y 338 de la Constitución Política, ley 14 de 1983, Decreto ley 1333 de 1986, el decreto ley 44 de 1990, el Artículo 59 de la ley 788 de 2002, artículo 18 de la ley 1551 de 2012, artículo 66 de la ley 1943 de 2018, el decreto 1091 del 30 de agosto de 2020, el artículo 74 de la ley 2010 de 2019.

En mérito de la exposición de motivos y en consideración al cumplimiento de las leyes 1943 de 2018 y el artículo 74 de la ley 2010 de 2019 respectivamente.

ACUERDA

Adiciónese al acuerdo 019 de 2017 en su artículo 76 del Estatuto de Rentas del Municipio de Chaparral Tolima, lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO: El impuesto de Industria y Comercio consolidado en el régimen simple de tributación – SIMPLE – para el municipio de Chaparral Tolima comprende:

- Impuesto de Industria y Comercio
- Impuesto de Avisos y Tableros
- Sobretasa Bomberil

Se adopta con el fin de reducir las cargas formales y sustanciales, impulsar la formalidad y, en general, simplificar y facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes en el municipio de Chaparral Tolima, que voluntariamente se acojan al resumen previsto en el Libro VIII del Estatuto Tributario, donde se estableció que el SIMPLE, es el modelo de tributación opcional de determinación integral, de declaración anual y anticipo bimestral.

Parágrafo Primero: TARIFAS DEL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN:

Los contribuyentes que adopten el régimen simple de Tributación -SIMPLE- tendrán las siguientes tarifas únicas del impuesto de industria y comercio, consolidado de acuerdo a los grupos que se detallan.

"Por Un Concejo Moderno Al Servicio De La Comunidad"

Carrera 9 calle 9 esquina, Telefax (57) 82 460 362, Chaparral Tolima
Correo electrónico 1: secretaria@concejodechaparraltolima.gov.co

00007

Tarifa Consolidada: Tarifa del impuesto de industria y comercio consolidado: De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la ley 1943 de 2018 concordante con la ley 2010 de 2019.

La tarifa aplicable al impuesto de industria y comercio consolidado será la siguiente:

Actividad	Agrupación	Tarifa por mil consolidada
Industrial	101	7x1000
	102	7x1000
	103	7x1000
	104	7x1000
Comercial	201	10x1000
	202	10x1000
	203	10x1000
	204	10x1000
Servicios	301	10x1000
	302	10x1000
	303	10x1000
	304	10x1000
	305	10x1000

(Para la determinación de la tarifa consolidada se tendrá en cuenta la lista indicativa de las actividades empresariales sujetas a las SIMPLES señaladas dentro del anexo 4 del Decreto 1091 de 2020) "Lista indicativa de las actividades empresariales sujetas al "SIMPLE" el cual hará parte integral del Acuerdo Municipal 00019 de 2017"

Con el fin de realizar la distribución del recaudo efectuado en el marco del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado en el Municipio de Chaparral Tolima, establece el siguiente porcentaje para cada uno de los impuestos que hace parte de consolidado.

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo 00019 de 2019 en sus artículo 85 y 118, así:

Impuesto de industria y comercio % tarifa	Impuesto de Avisos y Tableros % de la Tarifa	Sobretasa Bomberil Industriales, Comerciales y Servicios – Tarifa x 1000
84,5%	15%	0,50 x 1000

"Por Un Concejo Moderno Al Servicio De La Comunidad"

Carrera 9 calle 9 esquina, Telefax (57) 82 460 362, Chaparral Tolima
 Correo electrónico 1: secretaria@concejodechaparraltolima.gov.co
 Correo electrónico 2: concejochaparral@yahoo.es,
 Página web: www.concejodechaparraltolima.gov.co



*Departamento Del Tolima
Municipio De Chaparral*

00007

Parágrafo Segundo: Base Gravable. Se mantendrá la base gravable determinada para el impuesto de industria y comercio, impuesto complementario de avisos y tableros, así como de la sobretasa bomberil establecida en el Acuerdo Municipal 0019 de 2017.

Parágrafo Tercero: PERIODO GRAVABLE DEL SIMPLE. Adopción del artículo 1.5.8.1.8 Decreto 1091 del 30 de agosto de 2020.

- El periodo gravable para todos los contribuyentes que cumplan las condiciones y requisitos para pertenecer al SIMPLE y se inscriban o mantengan la responsabilidad del SIMPLE, es el mismo año calendario que comienza el primero (01) de enero y termina el treinta y uno (31) de diciembre.
- El periodo gravable de los contribuyentes que sean inscritos de oficio en el SIMPLE por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN empieza en el año calendario siguiente en que adquiera firmeza el acto administrativo que así lo declare.
- El periodo gravable de los contribuyentes que inicien actividades durante el curso del año gravable y opten por el SIMPLE será el comprendido entre la fecha de inicio de actividades y la fecha de finalización del respectivo periodo gravable.
- En los casos de liquidación de la persona jurídica, el periodo gravable se contará en los términos previstos en el artículo 595 de Estatuto Tributario.
- En caso de muerte del contribuyente, la sucesión ilíquida permanecerá únicamente en el SIMPLE por el periodo gravable en el que ocurra el fallecimiento.

Parágrafo Cuarto: Correcciones del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado. El Municipio de Chaparral Tolima en caso de requerirse correcciones a la declaración presentada dentro del impuesto unificado del Régimen Simple respecto del impuesto local adelantará en el marco del principio de autonomía territorial el correspondiente procedimiento para lograr la corrección del valor declarado, dentro de los parámetros establecidos en los artículos 588 y 589 del Estatuto Tributario Nacional y en conjunto con la unidad de administración especial de la dirección de impuestos y aduanas nacionales DIAN.

Parágrafo Quinto: Efecto. Las declaraciones presentadas dentro del régimen simple de tributación y los recibos electrónicos de pagos bimestrales tendrán todos los efectos jurídicos y tributarios ante el municipio, por lo cual serán título valor par los procedimientos que requiera hacer la administración municipal.

"Por Un Concejo Moderno Al Servicio De La Comunidad"

Carrera 9 calle 9 esquina, Telefax (57) 82 460 362, Chaparral Tolima
Correo electrónico 1: secretaria@concejodechaparraltolima.gov.co



*Departamento Del Tolima
Municipio De Chaparral*

00007

Parágrafo Sexto: Autocorrección. De conformidad con lo establecido en el artículo 911 del Estatuto Tributario Nacional no estarán sujetos a retención en la fuente y tampoco estarán obligados a practicar retención y autorretenciones con excepción de las establecidas en el numeral 9 del artículo 437-2 y las correspondientes a pagos laborales aquellos contribuyentes que se encuentren dentro de régimen simple de tributación.

ARTICULO SEGUNDO: VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación, sanción y publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal Chaparral Tolima, a los veinte (20) días del mes de agosto de 2021.

REINEL OSPINA ORTIZ
Presidente Concejo Municipal

MARIA ELENA ESPINOSA PENAGOS
Secretaria

LA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CHAPARRAL
TOLIMA

HACE CONSTAR

Que el presente acuerdo fue aprobado en dos debates uno realizado por la comisión el once (11) de agosto de 2021 y otro en sesión ordinaria el veinte (20) de agosto de 2021; conforme lo ordena el artículo 73 de la ley 136 de 1994.

MARIA ELENA ESPINOSA PENAGOS
Secretaria Concejo Municipal



MUNICIPIO DE CHAPARRAL
NIT:800.100.053-1

Continuación Acuerdo No. 00007

Chaparral, veinticuatro (24) de Agosto de dos mil veintiuno (2021). Recibido en la fecha el Proyecto de Acuerdo aprobado por el Concejo Municipal "Por medio del cual se modifica el acuerdo municipal No.019 del 21 de diciembre de 2017, para adecuar la normativa sustantiva tributaria con fundamento en el artículo 74 de la Ley 2010 de 2019, para establecer las tarifas únicas consolidadas del impuesto de industria y comercio bajo el régimen simple de tributación en el municipio de Chaparral Tolima y se dictan otras disposiciones", comunicado mediante Oficio No.300- 000147 de fecha 23 de Agosto de 2021, y pasa al Despacho del señor Alcalde para que provea lo conveniente.

TEODOMIRO HERNANDEZ DUCUARA
Secretario General y de Gobierno

ALCALDIA MUNICIPAL DE CHAPARRAL TOLIMA

Chaparral, treinta (30) de Agosto de 2021.

PUBLIQUESE, EJECUTASE Y CUMPLASE:

HUGO FERNANDO ARCE HERNANDEZ
Alcalde Municipal

CONSTANCIA SECRETARIAL

Chaparral, treinta (30) de Agosto de 2021.

En la fecha se publicó el Acuerdo que precede, en los medios locales.

TEODOMIRO HERNANDEZ DUCUARA
Secretario General y de Gobierno

Revisó: Martha Lucia Castillo Cuervo – Secretaria de Hacienda



CR 9 9-02 Centro; Conmutador: (57) 82460290 / 82460238 / 82460356 ext. 101-104;
Código postal: 735560 Correos Electrónicos: alcaldia@chaparral-tolima.gov.co
contactenos@chaparral-tolima.gov.co, Página web: www.chaparral-tolima.gov.co;
Twitter: @chaparralcaldia



¡Chaparral, Si Tiene Quien Lo Quiera!